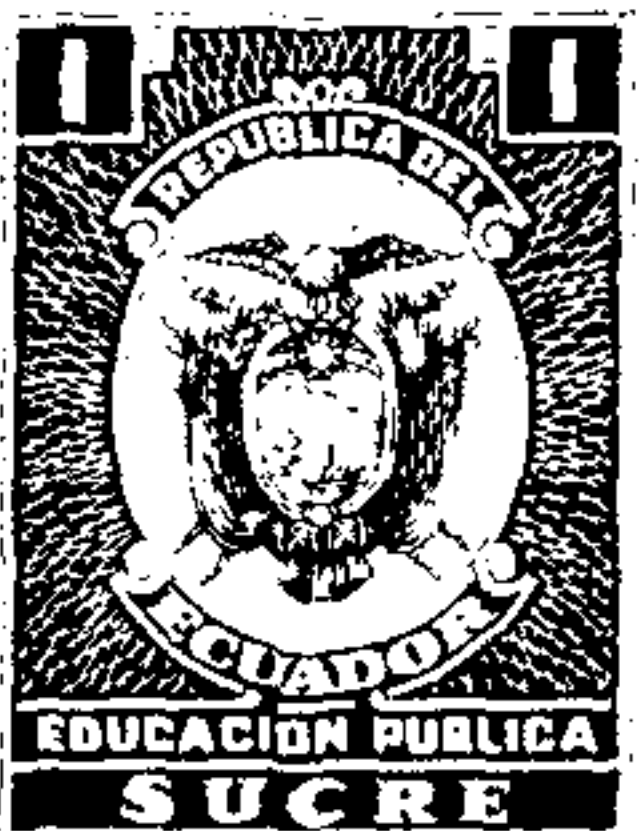
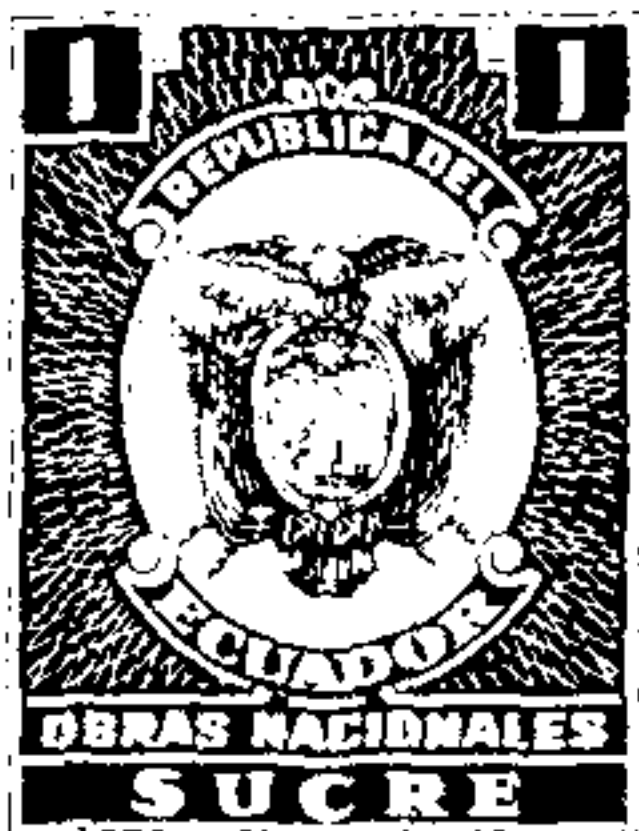




Serie B



CONSTITUCION I ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
ANONIMA CIVIL " EDIFICIO AGUIRRE S.A."

Cuantia \$/ 50.000.00.-

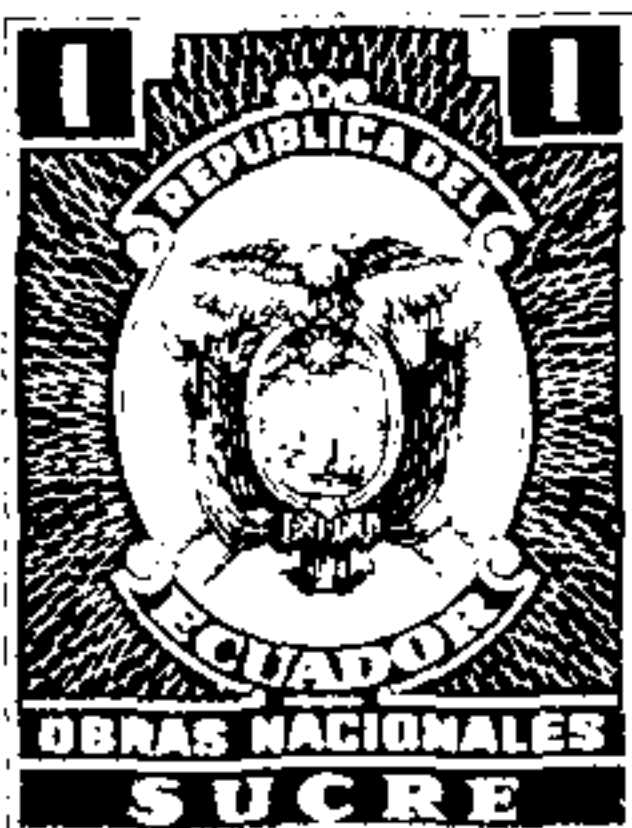
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los seis dias del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta i seis, ante mi doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario del cantón i testigos cuyos nombres al final se expresará, comparecieron los señores don Rafael Jaramillo Valdez, de estado civil casado, i don Henry Williams Salcedo, de estado civil casado, mayores de edad, con domicilio i residencia en esta ciudad, capaces para obligarse i contratar, a quienes de conocerlos personalmente doi fe; i procediendo dichos comparecientes por sus propios derechos, bien instruidos de la naturaleza i resultados de esta escritura publica de constitución i estatutos de la sociedad anónima civil, Edificio Aguirre, para que la otorgue, me presentario la minuta i recibo de pago del impuesto para la Junta de Beneficencia de Guayaquil, que es del tenor siguiente.-

S e ñ o r N o t a r i o.-Sirvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste lo siguiente.- Constitución i Estatutos de la Sociedad Anónima Civil " Edificio Aguirre ,S.A.- A r t i c u l o P r i m e r o.- Por medio de los presentes Estatutos elevados a escritura pública, se constituye una sociedad anónima civil que se denominará " Edificio Aguirre " Sociedad Anónima ..- A r t i c u l o S e g u n d o.- La Sociedad tendrá por objeto principal la adquisición i administración de un edificio en la calle Aguirre, de esta ciudad, i, en general, la realización i

1 celebración de toda clase de actos 1 contratos civiles permiti-
2 dos por las leyes.- A r t i c u l o T e r c e r o.-El
3 plazo por el cual se constituye la sociedad es el de cincuen-
4 ta años que empezarán a contarse desde la fecha de inscripción
5 de esta escritura en el correspondiente Registro.- A r t i c u -
6 l o C u a r t o.- La sociedad tendrá su domicilio 1 el asien-
7 to principal de sus negocios en la ciudad de Guayaquil, pero
8 podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del
9 país o del extranjero.- A r t i c u l o Q u i n t o.- El
10 capital de la sociedad es de cincuenta mil sucres, que está
11 representado por cincuenta acciones de un mil sucres cada una,
12 al portador, numeradas del cero uno al cincuenta. Los títulos
13 de las acciones podrán representar una o mas acciones 1 lleva-
14 rán la firma del Presidente 1 del Gerente de la Sociedad. La
15 transferencia de las acciones se efectuará mediante la simple
16 tradición del respectivo título.- A r t i c u l o S e x -
17 t o.- La sociedad será administrada por la Junta General de
18 Accionistas, por el Presidente 1 por el Gerente, de acuerdo con
19 las facultades 1 atribuciones que, para cada uno, señalan los
20 presentes Estatutos, los Reglamentos de la Sociedad 1 las Leyes
21 A r t i c u l o S e p t i m o.- La Junta General es la
22 reunión de accionistas que representen, cuando menos, la mitad
23 mas uno del valor del capital pagado.- A la Junta General le co-
24 rresponden las mas amplias atribuciones en la administración
25 de la sociedad 1 disposición de los bienes sociales, 1 deberá
26 doctar los Reglamentos para su propio funcionamiento 1 para or-
27 ganizar la marcha de los negocios sociales.- A r t i c u l o
28 O c t a v o.- La Junta General deberá efectuar los nombramien-



Serie B



tos de Presidente, Gerente y Comisarios de la sociedad, señalará sus respectivas remuneraciones y podrá destinarlos en cualquier tiempo.- También le corresponde, privativamente, estudiar y aprobar los balances y las cuentas, distribuir las utilidades, formar las reservas, ordenar la adquisición o venta de bienes inmuebles o de títulos fiduciarios, dictar los reglamentos sociales, acordar el aumento o disminución del capital, reformar e interpretar los Estatutos, resolver la liquidación y disolución de la sociedad, y, en general, desempeñar todas las funciones que ella misma determine.- Artículo N o v e n o.- Las convocatorias para reunión de Junta General las efectuará el Gerente o quien haga sus veces mediante avisos por carta enviada a cada accionista, o por la prensa.- En toda convocatoria se advertirá el lugar, día y hora de la reunión y los temas que se van a tratar en la misma.- Las resoluciones de la Junta serán válidas y obligatorias para todos los accionistas, funcionarios y empleados de la sociedad, cuando se hayan tomado por una mayoría de, por lo menos, la mitad mas uno de los votos presentes.- Cada acción dará derecho a un voto.- Artículo D é c i m o.- La Junta General podrá constituirse y sesionar validamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital pagado.- Artículo D é c i m o P r i m e r o.- Las reuniones de Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- La Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los sesenta días subsiguientes a la finalización del ejercicio anterior, con el objeto de conocer el informe de los Comisa-

rios 1 del Gerente, discutir 1 aprobar el balance 1 las cuentas,
1 resolver sobre el reparto de utilidades.- La Junta General
se reunirá extraordinariamente cuando la convoque el Gerente,
el Presidente o un número de accionistas que represente, cuan-
do menos, la tercera parte del capital social.- A r t i c u-
l o D é c i m o S e g u n d o.- Las sesiones de Junta
General serán presididas por el Presidente 1 actuará como Se-
cretario el Gerente. A falta de uno o de otro, o de ambos, la
misma Junta designará el o los accionistas que deban reempla-
zarlos.- De cada sesión se dejara constancia en acta suscri-
ta por quienes actuaron como Presidente 1 Secretario.- A r t i-
c u l o D é c i m o T e r c e r o.- El Presidente 1 el
Gerente serán designados por la Junta General 1 durarán dos
años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser indefinidamente
reelegidos, no es necesario que sean accionistas.- A r t i-
c u l o D e c i m o C u a r t o.- El Presidente tendrá
a su cargo la supervigilancia de los negocios sociales 1 de
la contabilidad.- En caso de falta, impedimento o ausencia
del Gerente, deberá asumir las funciones de éste, interinamen-
te 1 hasta por un mes.- Si la falta, impedimento o ausencia
se prolongaren mas tiempo, el Presidente deberá convocar a la
Junta General para que resuelva lo conveniente.- Si la falta
la ausencia o el impedimento fueren del Presidente, la Junta
General designará la persona que deba subrogarle.- A r t i c u-
l o D é c i m o Q u i n t o.- El Gerente será el adminis-
trador inmediato de los negocios sociales 1 deberá dirigir y
organizar todas las oficinas 1 dependencias de la sociedad,
nombrando empleados, destituyéndolos 1 señalando sus remu-



Serie B



neraciones.- Tendrá la representación legal de la Compañía, pero no podrá obligarla ni celebrar contratos relativos a los bienes sociales, sin autorización expresa de la Junta General de Accionistas, la cual podrá, en cualquier tiempo, restringir o ampliar las facultades administrativas o representativas del Gerente .- Artículo Decimo Sexto.- La Junta General de Accionistas podrá designar uno o mas Vicepresidente 1 uno o más Sub-Gerentes, 1 determinará los deberes 1 atribuciones que a dichos funcionarios correspondan.- Artículo Décimo Séptimo.- Los Comisarios (uno principal 1 otro Suplente), serán designados anualmente por la Junta General Ordinaria, con el objeto de cumplir lo dispuesto en los artículos trescientos seis 1 siguientes del Código de Comercio.- Los Comisarios pueden no ser accionistas.- Artículo Décimo Octavo.- Salvo el caso de destitución, todos los funcionarios de la sociedad deberán continuar en el ejercicio de su cargo, no obstante el vencimiento del plazo para el que fueron designados, hasta que sean reemplazados.- Artículo Décimo Noveno.- Para la reforma de los presentes Estatutos será suficiente que así lo acuerde la Junta General de Accionistas, en una sola sesión. Si se acordare la disolución 1 liquidación de la sociedad, la misma Junta designará liquidador 1 determinará sus facultades.- Declaraciones.- Primera.- Los suscritos, Rafael Jaramillo Valdez 1 Henry William Salcedo, promotores de la Sociedad Anónima Civil " Edificio Aguirre " S.A., declaramos que no nos hemos reservado ventaja o provecho alguno tomado del capital social o re-

presentado en acciones u obligaciones de beneficio.-S e g u n -
d a..-El capital de la Sociedad está íntegramente suscrito y
pagado, siendo la lista de accionistas i el estado de entregas
en efectivo por cuenta de las acciones, los siguientes: Josefina
Valdez de Brennan ha suscrito cuarenta acciones de un mil su-
cres cada una.-Eduardo Jaramillo Valdez ha suscrito cinco ac-
ciones de un mil sucres cada una.-Rafael Jaramillo Valdez ha
suscrito cinco acciones de un mil sucres cada una.-Caja. Debe:
A Josefina Valdez de Brennan, por su entrega en efectivo por cuen-
ta de cuarenta acciones, cuarenta mil sucres. A Eduardo Jara-
millo Valdez, por su entrega en efectivo por cuenta de cinco
acciones, cinco mil sucres.- A Rafael Jaramillo Valdez, por su
entrega en efectivo por cuenta de cinco acciones, cinco mil
sucres.- Guayaquil, octubre cuatro de mil novecientos cincuen-
ta i seis.- (firmado).- R. Jaramillo V..-(firmado).- Henry
Williams S..-(Hasta aqui la minuta).- Recibo de pago del
Impuesto para la Junta de Beneficencia de Guayaquil.-Junta de
Beneficencia de Guayaquil. Impuesto Matriculas Comerciales.-
Número cero cuatro mil quinientos sesenta i ocho. Por cien su-
cres.-Recibi de Sociedad Anónima Civil " Edificio Aguirre ",
la cantidad de cien sucres, por concepto del impuesto del dos
por mil, establecido por Decreto Ejecutivo numero setecientos
ochenta i seis-bos, de treinta i uno de mayo de mil novecientos
cuarenta i tres, sobre su capital cincuenta mil sucres, declara-
do en matricula comercial.-Guayaquil, cinco de octubre de mil
novecientos cincuenta i seis.- Pagado en dinero efectivo.-(fir-
mado).- J.Baquerizo A.- Jorge Baquerizo Avellan, Tesorero de la
Junta de Beneficencia de Guayaquil.-Es copia del recibo que me



Serie B



fue presentado para su inserción 1 que lo devolví al intere-
sado. Se ha consignado el valor del impuesto creado para el Co-
legio Nacional Vicente Rocafuerte de Guayaquil 1 el que corres-
ponde al de los timbres fiscales . Por tanto, los señores otor-
gantes, aprobaron la minuta anteriormente inserta; 1 habiendo-
les leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de prin-
cipio a fin, en presencia de los testigos de este vecindario,
mayores de edad e idoneos señores Edmundo Demostenes Marcos,
Uladislao Ortega Moreira 1 Juan José Carvajal Falconi, a quie-
nes igualmente conozco, dichos otorgantes se ratificaron 1 fir-
maron, con los mismos testigos , en unidad de acto 1 conmigo.-
Doi fe..-(firmado).- R. Jaramillo V..-(firmado).- E. Williams
S..- Testigo : E.D. Marcos..- Testigo : U. Ortega..-Testigo:
J.J. Carvajal F..-(firmado).- Gustavo Falconi L..- Notario
Público..- Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de In-
gresos del Guayas.- Comprobante Oficial de Recaudación.-Serie
doce.- Numero sesenta mil trescientos cincuenta 1 seis.- Por
doscientos cincuenta sucres.-Guayaquil, octubre seis de mil
novecientos cincuenta 1 seis. He recibido de Gustavo Falconi
Ledesma la suma de doscientos cincuenta sucres por concepto
de timbres fiscales en Constitución Sociedad " Edificio Aguirre"
S.A.- Cuantía : cincuenta mil sucres.- Doscientos cincuenta
sucres..-(firmado).- J.A. Andrade D., Director de Rentas Inter-
nas.- (firmado).- Juan de Dios Perez .-Ayudante General.- Hay
un sello..-

Se otor-

1 gó ante mí ; en fé de ello, confiero esta C u a r t a " ...-
2 copia, sellada i firmada en Guayaquil, a nueve de Noviembre de
3 mil novecientos sesenta i cinco...-

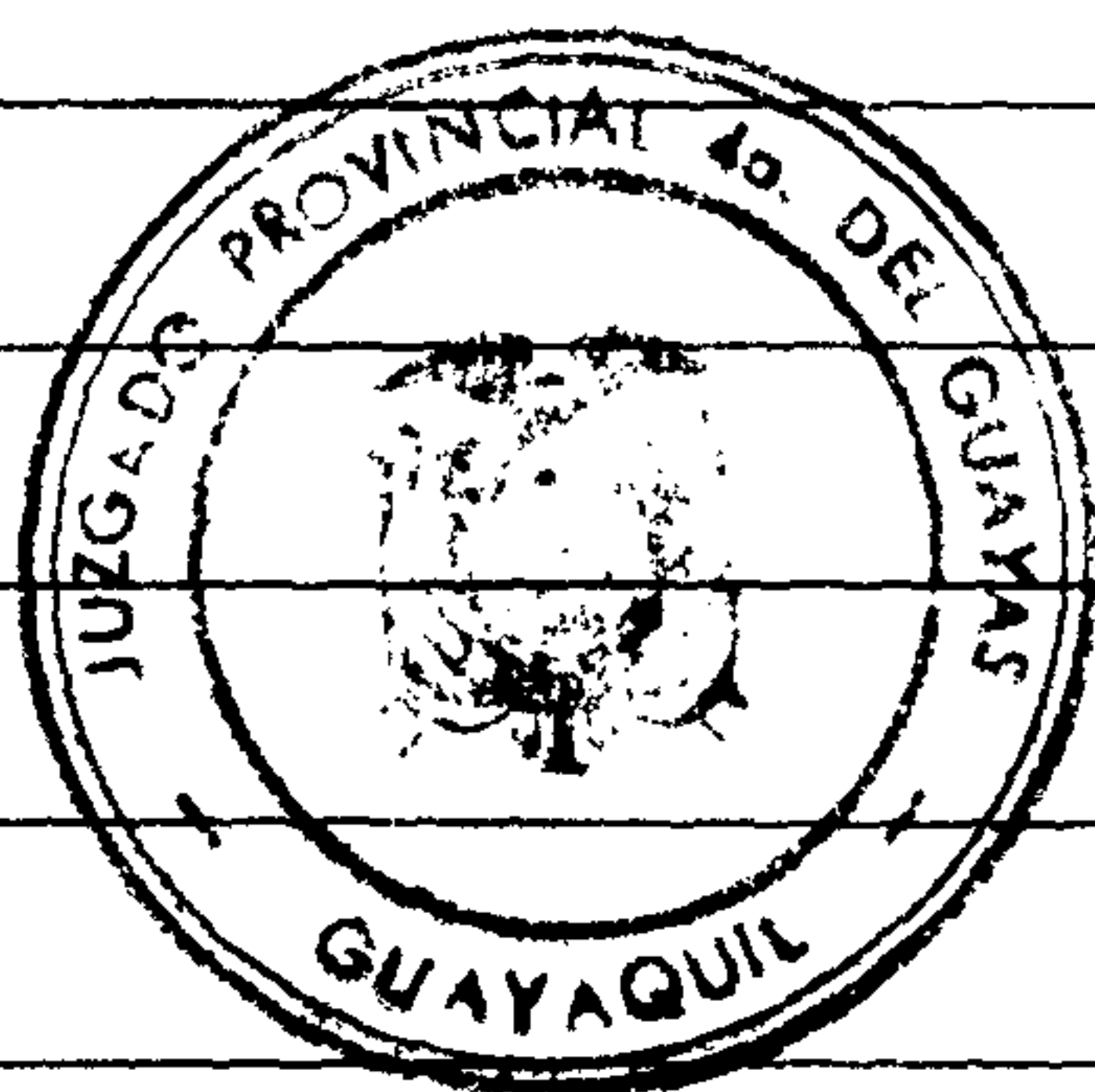
4
5
6
7
8 Certifico: que esta escritura fué inscrita al veintidós de Octubre de mil
9 novecientos cincuenta i seis de fojas 3.377 a 3.384- número 920 del Registro
10 Mercantil i anotado bajo el número 6.913 del Repertorio.- Guayaquil, Noviem-
11 bre diez de mil novecientos sesenta i cinco.- Por el "registrador de la Pro-
12 piedad.- *[Signature]*

13
14
15
16
17 Certifico: que el auto que aprobó la Constitución de la Compañía Anónima Ci-
18 vil "EDIFICIO AGUIRRE S.A." fué inscrito el veintidós de Octubre de mil no-
19 vecientos cincuenta i seis de fojas 3.375 a 3.376- número 919 del Registro
20 Mercantil i anotado bajo el número 6.912 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre
21 diez de mil novecientos sesenta i cinco.- Por el Registrador de la Propie-
22 dad.- *[Signature]*

23
24
25
26
27 CERTIFICO: que en la edición N° 25.884 del Diario El Telegrafo
28 correspondiente al día martes veinte y tres de octubre de mil no-

1 vecientos cincuenta y seis se publicó la presente escritura de
2 constitución de la Sociedad Anónima Civil "Edificio Aguirre"
3 S.A., así como el auto aprobatorio dictado por el señor Juez.-

4 Guayaquil, noviembre 10 de 1.965



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Eitel Armando Terán

Secretario del Juzgado Provincial
4o. del Guayas